

CONTRATO No. 036-GADMCC-2024.

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL COMUNITARIO CON COBERTURA PROVINCIAL PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA”

CONTRATANTE: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN ESCUELAS RADIOFONICAS POPULARES.
Representante Legal: PACA MACHADO MANUEL FABIAN

MONTO: 2.700,00.
PLAZO: 270 DIAS.

PROCESO: RE-CSCD-GADMCC-2024-00002

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte, la FUNDACIÓN ESCUELAS RADIOFONICAS POPULARES, con RUC Nro. 0690010135001, representada legalmente por el Sr. Paca Machado Manuel Fabián, quien en adelante se le denominará “**CONTRATISTA**”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25, 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la “**CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL COMUNITARIO CON COBERTURA PROVINCIAL PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA**”.
- 1.2. Mediante resolución administrativa de inicio de proceso de Régimen Especial N° UCP-069-2024, emitida de fecha 30 de mayo del 2024, suscrita por la MÁXIMA AUTORIDAD, donde resuelve aprobar los pliegos del proceso de Régimen Especial cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL COMUNITARIO CON COBERTURA PROVINCIAL PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA**”.
- 1.3. Luego del proceso correspondiente, el CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N°. UCP-069-2024, de fecha 30 de mayo del 2024,

adjudicó la “**CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL COMUNITARIO CON COBERTURA PROVINCIAL PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA**”, a favor de Fundación Escuelas Radiofónicas Populares con RUC Nro. 0690010135001.

- 1.4 Se cuenta con la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos mediante Compromiso Presupuestario Nro. 1024, de fecha 20 de agosto del 2024, en la que se emite partida No. 5.3.02.07, certificada por la Jefe de Presupuesto y con el visto bueno del Director Financiero del GADMCC.
- 1.5 Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2024-0903-M, de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por la Ing. María Norma Bravo Guamán - Jefe de Compras Públicas del GADMCC, solicita al señor Procurador Síndico del GADMCC, Dr. Luis Anibal Andrade Fernández, elabore el contrato del procedimiento de Régimen Especial signado con el N°. **RE-CSCD-GADMCC-2024-00002**, para la “**CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL COMUNITARIO CON COBERTURA PROVINCIAL PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA**”, a favor de la Fundación Escuelas Radiofónicas Populares con RUC Nro. 0690010135001; y que en efecto se dispone la elaboración del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de ejecución de obras publicados o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La Resolución de Adjudicación.
- La certificación de la Dirección Financiera del GADMCC, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria (compromiso presupuestario) y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia del RUC y RUP.
- Copia de la cédula y certificado de votación de la contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Número de cuenta de la persona natural o jurídica, para la acreditación del pago.
- Copia del comprobante del costo de levantamiento de textos.
- Carta de compromiso de cumplimiento de la oferta.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 El objeto del presente Contrato es la “**CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL COMUNITARIO CON COBERTURA PROVINCIAL PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA**”.

3.2 El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a ejecutar; y, entregar a entera satisfacción la **CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL COMUNITARIO CON COBERTURA PROVINCIAL PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS. CUADRO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS.

Código CPC	Descripción del producto y/o servicio.	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
836320016	<p>CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL COMUNITARIO CON COBERTURA PROVINCIAL PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN Y SERVICIOS DEL GAD MUNICIPAL DE COLTA, acorde al siguiente detalle:</p> <p>Difusión de 8 cuñas diarias de lunes a viernes de 30 a 40 segundos de duración, en el siguiente horario: 05H30 – 07H00 – 10H00 – 11H00 – 12H00 – 17H30 – 19H00 – 20H00.</p>	Días	9 meses (270 días)	\$300,00	\$2.700,00
TOTAL					2.700,00

VALOR ADJUDICADO: USD 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, VALOR MÁS IVA).

- 3.3** El Contratista debe salvaguardar la responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o proceso que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

- 4.1** El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **(USD \$ 2.700,00) DOS MIL SETECIENTOS DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MÁS IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

- 5.1** El GADMCC, cancelará al medio de comunicación previo a la presentación de:
- El pago del servicio será de manera parcial cada 30 días, posterior a la presentación del informe de cumplimiento emitido por el Administrador de Contrato, en el que dará a conocer el cumplimiento del servicio.
 - Previo a esto, el proveedor deberá emitir un informe de cumplimiento y acta entrega recepción del servicio en formato digital y físico, como verificación del cumplimiento, 3 CD con al menos una grabación que justifique el servicio entregado, correspondiente al parcial a cobrar.
 - El proveedor deberá presentar el informe de cumplimiento máximo 7 días después de haber finalizado la fecha de la entrega parcial.
 - El proveedor deberá presentar cada parcial: 3 copias de su informe de cumplimiento, 3 Actas Entrega Recepción del servicio, 3 cds con los verificables del servicio entregado que contenga al menos la grabación de un día de pauta; el informe del parcial y el acta entrega recepción del servicio; 3 copias del contrato, 3 copias de la cedula, certificado de no adeudar actualizado y 3 copias de los documentos habilitantes para el pago.
 - Una vez recibidos dichos documentos, el administrador de contrato deberá realizar un informe de cumplimiento previo a la solicitud de pago.

CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS.

6.1 Se cuenta con la carta de compromiso de cumplimiento de la oferta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO.

7.1 El plazo de ejecución para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción del contratante es de 270 días (9 meses), 9 entregas parciales, contados a partir del siguiente día de la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. – MULTAS.

Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato debiendo procederse de la siguiente manera:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato debiendo aplicarse el porcentaje diario para el cálculo de las multas de conformidad al segundo inciso del Art. 71 de la LOSNCP.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1 EL CONTRATANTE designa a la Ing. Jenny Paola Tacuri Fernandez - Jefe de Comunicación del GADMCC, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

9.2 EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a EL CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

10.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento

precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

10.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

11.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

12.1 Si respecto de la divergencia o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

- 14.1 Ejecutar y cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones detalladas y con los términos contenidos en el contrato, los respectivos pliegos y demás documentos habilitantes para esta contratación.
- 14.2 El oferente garantiza que el servicio sea de excelente calidad.
- 14.3 Dar fiel cumplimiento a lo establecido en los términos y condiciones del contrato.
- 14.4 Presentar el informe de cumplimiento de cada parcial máximo 7 días después de haber finalizada la entrega parcial.
- 14.5 Presentar mensualmente los informes de cumplimiento con sus debidos respaldos, esto será con documentos impresos y digitales.
- 14.6 En caso de que haya alguna inconformidad con el servicio, se solicitará al oferente el correcto cumplimiento.
- 14.7 Presentar mensualmente los informes de cumplimiento con sus debidos respaldos, esto será con documentos impresos y digitales.
- 14.8 Cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.
- 14.9 Cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

- 15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la provincia Chimborazo.
- 15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE:

Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Dirección: Goribar y 2 de Agosto - Colta – Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: municipio@gadcolta.gob.ec – juridico@gadcolta.gob.ec

Ciudad: Cajabamba.

DEL CONTRATISTA:

Nombre del Contratista: FUNDACIÓN ESCUELAS RADIOFONICAS POPULARES con RUC 0690010135001.

Dirección: Velasco 20-60 Guayaquil.

Provincia: Chimborazo

Teléfono: 0962038887.

Email: ferpe@erpe.org.ec
Ciudad: Riobamba.

CLÁUSULA. DECIMO SEXTA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Villa la Unión, a los 30 días del mes de agosto del 2024.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN COLTA
CONTRATANTE**

Fundación Escuelas Radiofónicas Populares
**Representante Legal: Paca Machado Manuel Fabián
RUC: 0690010135001
CONTRATISTA**

RAZÓN: Siento por tal que el presente contrato que antecede ha sido elaborado en la Procuraduría Sindica del GADMCC y revisado por el Dr. Luis Anibal Andrade Fernández, en base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC, quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.
**PROCURADOR SÍNDICO
GADMC COLTA**